



RAD. No. 2022-00460-00.

EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA.

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el presente proceso, informándole que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante solicita el retiro del presente proceso.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 31 de enero de 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO

SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, treinta y uno (31) de enero de Dos Mil Veintitrés (2023).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante en memorial antecedente, solicita el retiro del presente Proceso Ejecutivo Hipotecario, seguido contra GERMAN DLUYZ MONTERROZA, oteada la actuación se percata el Operador Judicial que efectivamente se libró mandamiento de pago y subsiguientemente se decretaron medidas cautelares en contra de esta última, pero, hasta este estadio procesal no se ha llevado a cabo el enteramiento a la sujeto pasivo de la acción ejecutiva, por lo que resulta legal y procedente ordenar lo propio, conforme a lo establecido en el artículo 92 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anteriormente se,

RESUELVE:

Acéptese el retiro de la demanda impetrada por la Apoderada Judicial de la parte ejecutante **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, Identificada con NIT No. 899.999.284-4, Representado Legalmente por MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN, contra GERMAN DLUYZ MONTERROZA, consecencialmente ordénese el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado, individualizado con la matricula inmobiliaria No. 340-43273 de propiedad de la precitada ejecutada, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.069.924.599; ordenado mediante proveído treinta y uno (31) de octubre de 2022, comunicada con Oficio No.1361 de veintiocho (28) de noviembre de 2022 a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Sincelejo – Sucre, hágase entrega del libelo y sus anexos a la Apoderada Judicial de la parte ejecutante, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **433cd2d382e10752ba3d644a4bb09fd6bd79b69faa9af6f2e0bd170ade9eb8c1**

Documento generado en 31/01/2023 09:23:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>